

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 (B.O. 22-3-17), Aconcagua Energía Trading S.A.U. presentó la “Declaración Jurada de Intereses” (IF-2026-51979881-APN-GDYE#ENARGAS), indicando que no existen vinculaciones, en los términos de los Artículos 1° y 2° del referido Decreto.

Que, en razón de todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de Aconcagua Energía Trading S.A.U. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENReGE.

Que el Servicio Jurídico Permanente - GAS de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que por el artículo 1° del Decreto N.º 452/25 (B.O. 7-7-25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.º 27.742 (B.O. 8-7-24), el que “llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.”

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, en el artículo 53 de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025), el artículo 11, inciso a) y h) del Decreto N.º 452/25 y el Decreto N.º 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a Aconcagua Energía Trading Sociedad Anónima Unipersonal como Comercializador de Gas Natural en el Registro de Comercializadores, en el ámbito de la Unidad Desempeño y Economía del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENReGE), de conformidad con lo establecido en la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a Aconcagua Energía Trading SAU en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017 - B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro del Oficial y archivar.

Hector Sergio Falzone - Griselda Lambertini - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra

e. 09/06/2026 N° 39236/26 v. 09/06/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 833/2026

RESOL-2026-833-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026

Visto los expedientes EX-2026-07503422- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-21979604- -APN-UEETATEP#MEC, las leyes 23.696 y sus modificatorias y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024, 198 del 17 de marzo de 2025 y 416 del 17 de junio de 2025, las resoluciones 1067 del 25 de julio de 2025 (RESOL-2025-1067-APN-MEC), 282 del 8 de marzo de 2026 (RESOL-2026-282-APN-MEC), 521 del 14 de abril de 2026 (RESOL-2026-521-APN-MEC) y 707 del 15 de mayo de 2026 (RESOL-2026-707-APN-MEC), todas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la ley 23.696 y sus modificatorias, entre otras, a la empresa Intercargo Sociedad Anónima Unipersonal (Intercargo S.A.U.).

Que el Estado Nacional es titular del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U.

Que por el decreto 198 del 17 de marzo de 2025 se autorizó, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696 y sus modificatorias, el procedimiento para la privatización total de Intercargo S.A.U. mediante la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de titularidad del Estado Nacional, mediante licitación pública de alcance nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en la referida ley.

Que la modalidad y el procedimiento de privatización referidos no prevén el otorgamiento de las preferencias contempladas en el artículo 16 de la ley 23.696 y sus modificatorias, como tampoco la implementación de un Programa de Propiedad Participada.

Que a través del artículo 2° del citado decreto 198/2025, se dispuso que el Ministerio de Economía adoptaría las medidas necesarias para su cumplimiento, debiendo para ello concretar la referida venta de acciones, y rescindir por mutuo acuerdo el contrato de concesión vigente entre el Estado Nacional e Intercargo S.A.U., para la explotación con carácter exclusivo del Servicio Único de Atención en tierra a aeronaves (RAMPA), aprobado por la resolución 7417 del 17 de julio de 1990 de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina, con carácter previo al perfeccionamiento de la venta de acciones referida, y por su artículo 4° se lo facultó para dictar las normas operativas y complementarias que resultaran necesarias a tal fin, con la intervención de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Agencia de Transformación de Empresas Públicas".

Que en ese marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del anexo I del decreto 695 del 2 de agosto de 2024, mediante la resolución 1067 del 25 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1067-APN-MEC), se inició el proceso de privatización de Intercargo S.A.U., a través de una licitación pública de alcance nacional e internacional, en los términos del inciso 2) del artículo 17 y del inciso 1) del artículo 18 de la ley 23.696 y sus modificatorias.

Que mediante la resolución 282 del 8 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-282-APN-MEC), entre otras cuestiones: a) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base N° 504/2-0002-LPU26; b) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC); c) se ordenó la publicación de la convocatoria; d) se fijó la fecha de la apertura de la Etapa N° 1; y e) se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas "ad hoc" para el procedimiento.

Que a través de las resoluciones 521 del 14 de abril de 2026 (RESOL-2026-521-APN-MEC) y 707 del 15 de mayo de 2026 (RESOL-2026-707-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, se aprobó la incorporación de las Circulares Modificadorias Nros. 1 (PLIEG-2026-37118838-APN-ST#MEC) y 2 (PLIEG-2026-48825553-APN-ST#MEC) al pliego referido en el considerando precedente.

Que, respecto del citado procedimiento de selección, y en virtud de consideraciones de oficio, a los efectos de la mejor atención a los principios intrínsecos de la contratación administrativa en general y los procedimientos de privatización en particular, enumerados en el artículo 18 de la ley 23.696 y sus modificatorias, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía proyectó una circular modificatoria, con el fin de mejorar, ampliar y corregir al mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente incorporar una Circular Modificatoria al pliego para la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26 para la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U. de titularidad del Estado Nacional, aprobado por la resolución 282/2026 del Ministerio de Economía.

Que la Secretaría de Coordinación de Infraestructura, la Secretaría de Transporte y la Subsecretaría de Transporte Aéreo, todas ellas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley 27.742 y los artículos 2° y 4° del decreto 198/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la incorporación de la Circular Modificatoria N° 4 (PLIEG-2026-55991492-APN-ST#MEC) que integra esta medida, al pliego para la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-LPU26 para la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U. de titularidad del Estado Nacional, aprobado por la resolución 282 del 8 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-282-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la Circular Modificatoria N° 4 (PLIEG-2026-55991492-APN-ST#MEC), cuya incorporación se aprueba mediante el artículo 1° de la presente medida, en el sitio web de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, en el sitio <https://contratar.gob.ar> y en el sitio web del Banco Mundial denominado "DGMARKET", en todos ellos por el término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-